

Art. 2.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo, tendrá a su cargo velar por la feliz culminación de las siguientes obras;

- a) Construcción de las calles de la ciudad de El Seibo;
- b) Construcción de un Centro Comercial frente a la Av. Manuela Diez Jiménez, el cual alojará comercios, oficinas para bancos y viviendas;
- c) Construcción de veinte (20) viviendas en la nueva Urbanización Oeste a la entrada de la ciudad desde Hato Mayor;
- d) Así como toda obra que sea emprendida dentro del programa de embellecimiento de la ciudad de El Seibo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3539, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3539

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad

con área de 1,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Propiedad del Lic. Patricio V. Quiñones; al Sur, Solar Propiedad del Sr. Freddy Melo Pache; al Este, calle en proyecto y al Oeste, Solar del Ayuntamiento, en favor del Mayor, E. N., José Manuel Nivar Núñez, por el precio de RD\$1,000.00. El mencionado señor se propone construir en dicho solar una casa para su vivienda familiar, la cual contribuirá al ornato y embellecimiento de la ciudad de San Rafael del Yuna.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3540, que concede naturalización dominicana a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3540

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, por medio de las cuales solicitan les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

- 1) A los esposos Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón